

## **ACTA RESOLUTIVA**

### **No. 002-PLE-CNE**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE VIERNES 3 DE ENERO DEL 2014.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

DR. DOMINGO PAREDES CASTILLO  
ING. PAÚL SALAZAR VARGAS  
DRA. ROXANA SILVA CHICAIZA  
DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE  
LIC. LUZ HARO GUANGA

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Mónica Muñoz Sánchez  
-----

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento y resolución** del informe técnico - económico del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y de la Directora Nacional de Promoción Electoral; y del informe de la coordinadora General de Asesoría Jurídica, sobre la entrega de usuarios y contraseñas a los Responsables del Manejo Económico para acceder a la asignación y administración del Fondo de Promoción Electoral, aprobado por las Elecciones Seccionales 2014.
- 2° Análisis de la situación de las Juntas Provincial Electorales.



### **1.- PLE-CNE-1-3-1-2014**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; del Ingeniero Paúl Salazar Vargas, Vicepresidente; de la doctora Roxana Silva Chicaiza, del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde y de la licenciada Luz Haro Guanga, Consejeros, resolvió aprobar la siguiente resolución:

#### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

##### **Considerando**

- Que,** el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, esta de la “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones”;
- Que,** el artículo 115 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “El Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias”;
- Que,** el Art. 361 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece “La recepción y el gasto de los fondos de las organizaciones políticas o sus alianzas, son competencia exclusiva del responsable económico o del procurador común, que será nombrado de acuerdo con su normativa interna. Para el cumplimiento de sus labores deberá abrir una cuenta única en el sistema financiero nacional”;
- Que,** el artículo 362 de la referida Ley establece “Los partidos y movimientos deberán contar con una cuenta única para la campaña electoral y otra exclusiva para su gestión y funcionamiento político organizativo. Es obligación del responsable económico de cada partido político o movimiento político llevar registros contables, de acuerdo a las normas ecuatorianas de contabilidad vigentes, que deberá ser firmada por un contador público autorizado. Los libros y documentos de respaldo de todas las transacciones serán conservados durante diez años después de realizadas las mismas. Las organizaciones políticas que hubieren recibido financiamiento deberán presentar un informe anual de la utilización de los recursos públicos ante el Consejo Nacional Electoral, el que podrá solicitar la auditoría de la Contraloría General del Estado. Esta, también podrá actuar de oficio si recibiere denuncias sobre la mala utilización de los recursos públicos”;

- Que,** el artículo 363 de la referida Ley establece “Al iniciarse la campaña electoral, las organizaciones políticas o sus alianzas que presenten candidaturas a cargos públicos, deberán designar un responsable económico o nombrar un procurador común para la campaña, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad de la organización política y el responsable económico de la organización, por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables”;
- Que,** el artículo 224 de la referida Ley establece que la persona que tenga a su cargo el manejo económico de la campaña electoral será responsable de la liquidación de cuentas y del reporte al organismo competente sobre los fondos, ingresos y egresos de la campaña electoral. Será el único facultado por la presente ley para suscribir contratos para una campaña de promoción electoral. Todo responsable económico o procurador común, según sea el caso, previo a la iniciación de cualquier campaña electoral deberá obtener o actualizar su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes;
- Que,** el artículo 202 de la referida Ley establece “El Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días. Durante este período, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. El financiamiento comprenderá exclusivamente la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad”;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa, la inscripción de la o el responsable del manejo económico de la campaña se realizará en los formularios provistos por el Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con la inscripción de la candidatura, verificado el cumplimiento de los requisitos de inscripción del responsable del manejo económico, éste será el único facultado y responsable de la administración y el buen uso del Fondo de Promoción Electoral, y que podrá ser reemplazado únicamente por el Representante Legal de la organización política;
- Que,** mediante resolución PLE-CNE-1-8-11-2013, publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 5 de diciembre del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Promoción Electoral;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Promoción Electoral “Se entenderá como promoción electoral al proceso

de aprobación, estudio, validación de todo acto de difusión política que reciba financiamiento público en cualquier tipo de elección prevista por la Constitución de la República del Ecuador; y, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, esto es: procesos electorales generales o especiales para la designación de representantes de elección popular a través del sufragio, y cualquier mecanismo de democracia directa a excepción del proceso de Revocatoria de Mandato”;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del referido Reglamento “La promoción electoral tiene como finalidad exclusiva, la difusión política de carácter electoral de las propuestas programáticas, programas o planes de gobierno de los sujetos políticos inscritos ante el Consejo Nacional Electoral para un proceso electoral determinado y sus respectivas candidaturas. El ejercicio de la promoción electoral faculta a los sujetos políticos a realizar publicidad y propaganda electoral durante el tiempo de campaña electoral”;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del referido Reglamento “El Fondo de Promoción Electoral es el medio exclusivo de financiamiento estatal, con el que contarán los sujetos políticos para la contratación de los espacios publicitarios en los medios de comunicación social que la ley determina. El cálculo del Fondo de Promoción Electoral se realizará de acuerdo a este reglamento; y, la asignación de los montos económicos, se la efectuará de acuerdo al tipo de elección, dignidades de elección popular a elegirse e inscripción de candidaturas para cada proceso electoral”;

**Que,** mediante resolución PLE-CNE-1-23-12-2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acogió el memorando Nro. CNE-CNTPPP-2013-1837-M, de 23 de diciembre del 2013, del doctor René Maugé Mosquera, Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y de la doctora Angelina Veloz Bonilla, Directora Nacional de Promoción Electoral; y , consecuentemente, calificó a ochocientos veinte y seis (826) medios de comunicación social: radio, televisión, prensa escrita, empresa de vallas publicitarias, nacionales, regionales, locales y comunitarias, como proveedores de la propaganda electoral durante la campaña del proceso de elecciones seccionales 2014, de conformidad con lo establecido en los cuadros adjuntos al referido memorando, disponiendo al mismo tiempo a la Directora Nacional de Promoción Electoral, comunique a los ciento siete (107) medios de comunicación social de prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias, que aún no han sido calificados, que hasta el lunes 30 de diciembre del 2013, podrán completar los documentos para calificarse como proveedores del Consejo Nacional Electoral, para participar en el proceso electoral 2014;

**Que,** mediante resolución PLE-CNE-4-27-12-2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la asignación de DIECINUEVE MILLONES

QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, CON CINCUENTA CENTAVOS (USD \$ 19'516.976.50), para la promoción electoral de las candidatas y candidatos que participan en las elecciones seccionales 2014, distribuido de la siguiente manera:

PREFECTOS Y VICEPREFECTAS:	USD	\$	4'109.297.70
ALCALDES Y ALCALDESAS:	USD	\$	6'728.227.90
CONCEJALES URBANOS Y RURALES:	USD	\$	5'260.376,00
VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES:	USD	\$	3'419.074,90;

**Que,** mediante resolución PLE-CNE-3-2-1-2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dio por conocido el memorando No. CNE-CNTPPP-2014-0001-M, de 2 de enero del 2014, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al que se adjunta el Informe de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política y de la Dirección Nacional de Promoción Electoral, que tiene relación con la entrega de los usuarios y contraseñas a los Responsables del Manejo Económico calificados para el Proceso de Elecciones Seccionales 2014, que les permita el manejo, uso y administración del Fondo de Promoción Electoral, aprobado para el presente proceso electoral; y, consecuentemente, se dispuso a los referidos funcionarios amplíen el mismo, con las observaciones realizadas por las Consejas/os; y, al mismo tiempo se dispuso a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, prepare un informe detallado sobre los eventos, entrevistas otorgadas por las Consejeras/os y demás actos, organizados el Consejo Nacional Electoral, mediante los que se ha conminado a los Representantes de las Organizaciones Políticas y los Responsables del Manejo Económico calificados para el Proceso de Elecciones Seccionales 2014, cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias y entreguen la Cuenta Bancaria Única Electoral y el Registro Único de Contribuyentes RUC, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 814 de 22 de octubre del 2012;

**Que,** mediante Informe Técnico - Económico, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y la Directora Nacional de Promoción Electoral, sugieren al Pleno del Consejo Nacional Electoral, que en lo que se refiere al Fondo de Promoción Electoral, se autorice la entrega de los usuarios y contraseñas correspondientes a los Responsables del Manejo Económico calificados para el Proceso de Elecciones Seccionales 2014, entrega que permitirá la asignación del Fondo y el uso y administración del mismo;

**Que,** mediante Informe No. 003-CGAJ-CNE-2014, de 3 de enero del 2014, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral disponga a la Dirección Nacional de

Organizaciones Políticas, entregue a la Dirección Nacional de Promoción Electoral la base de los responsables del manejo económico inscritos, incluidos aquellos que aún no han cumplido con los requisitos de obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUP) y la Cuenta Bancaria Única Electoral, para que a su vez, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, a través del Sistema Integrado de Administración Electoral y su módulo correspondiente, entregue los usuarios y contraseñas para contratar publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias con los proveedores calificados por el Consejo Nacional Electoral, a partir del 7 de enero del 2014; y, adicionalmente se conceda a las Organizaciones Políticas el término de diez días (10) contados a partir de la notificación de la resolución, para que los Responsables del Manejo Económico acreditados ante el Consejo Nacional Electoral obtengan la Cuenta Bancaria Única Electoral y el Registro Único de Contribuyentes RUC; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. 003-CGAJ-CNE-2014, de 3 de enero del 2014, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica; y, el memorando No. CNE-CNTPPP-2014-0009-M, de 3 de enero del 2014, del Coordinador Nacional Técnico de Proceso de Participación Política y de la Directora Nacional de Promoción Electoral, al que se adjunta el Informe Técnico Económico de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política y de la Dirección Nacional de Promoción Electoral, con las observaciones realizadas por las Consejeras/os y, en aplicación de los principios Constitucionales y Legales que rigen la actividad de la administración electoral y propugnan la vigencia de los derechos de participación política, así con la igualdad de promoción electoral de las candidatas/os que participan en el presente proceso electoral; y, teniendo en cuenta que el manejo de dicho fondo es de responsabilidad de cada Organización Política a través de su representante económico, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, entregue a la Dirección Nacional de Promoción Electoral la base de los responsables del manejo económico inscritos, incluidos aquellos que aún no han cumplido con los requisitos de obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la Cuenta Bancaria Única Electoral, para que a su vez, la Coordinación General de Gestión Estratégica, conjuntamente con la Dirección Nacional de Informática, a través del Sistema Integrado de Administración Electoral y su módulo correspondiente, entreguen los usuarios y contraseñas para contratar publicidad en prensa escrita, radio,

televisión y vallas publicitarias con los proveedores calificados por el Consejo Nacional Electoral, a partir del 7 de enero del 2014.

**Artículo 2-** Conceder a las Organizaciones Políticas el término de diez días (10) contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que los Responsables del Manejo Económico acreditados ante el Consejo Nacional Electoral obtengan la Cuenta Bancaria Única Electoral y el Registro Único de Contribuyentes RUC.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Promoción Electoral, verifique que hasta el lunes 6 de enero del 2014, todos los Responsables del Manejo Económico acreditados ante el Consejo Nacional Electoral obtengan los usuarios y contraseñas para contratar publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias con los proveedores calificados por el Consejo Nacional Electoral, a partir del 7 de enero del 2014.

**Artículo 4.-** Designar una Comisión Especial integrada por la Coordinación General de Gestión Estratégica, Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política, Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, Dirección Nacional de Promoción Electoral, Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral y un delegado de cada uno de los Consejeros/as, con la finalidad de que realicen las investigaciones y averiguaciones que sean pertinentes y preparen un listado de las Organizaciones Políticas que han cumplido con la entrega de todos los documentos y requisitos establecidos en la Ley y Reglamentos pertinentes; y, un listado de las Organizaciones Políticas que no han entregado hasta el momento la Cuenta Bancaria Única Electoral y el Registro Único de Contribuyentes RUC, a través de su correspondiente Responsable del Manejo Económico. Documentos que serán entregados en la Secretaría General de este Organismo, hasta el lunes 6 de enero del 2014.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La señora Secretaria General (E), notificará esta resolución a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, al Coordinador General de Gestión Estratégica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, a la Directora Nacional de Organizaciones Políticas, a la Directora Nacional de Promoción Electoral, al Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, Director Nacional de Informática, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales, a los Representantes de las Organizaciones Políticas y a los Responsables del Manejo Económico, acreditados ante el Consejo Nacional Electoral para el Proceso de Elecciones Seccionales 2014, a través de los casilleros electorales correspondientes, de la cartelera pública y en los correos electrónicos pertinentes, para su cumplimiento.



Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de enero del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

## **2.- PLE-CNE-2-3-1-2014**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; del Ingeniero Paúl Salazar Vargas, Vicepresidente; de la doctora Roxana Silva Chicaiza, del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde y de la licenciada Luz Haro Guanga, Consejeros, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, designar a las y los integrantes de los organismos electorales desconcentrados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana”;
- Que,** el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- Que,** con Resoluciones **PLE-CNE-4-26-4-2013**, de 26 de abril del 2013, y **PLE-CNE-10-26-9-2013**, de 26 de septiembre del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Cronograma Electoral, para las elecciones seccionales 2014;

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-28-5-2013**, de 28 de mayo del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Plan Operativo, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones seccionales 2014;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-7-8-10-2013**, de 8 de octubre del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS PARA JUNTAS PROVINCIALES, DISTRITALES ELECTORALES Y ESPECIALES DEL EXTERIOR, DE SUS MIEMBROS Y SU RELACIÓN CON LAS DELEGACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-28-11-10-2013**, de 11 de octubre del 2013, se aprobó la convocatoria a elecciones seccionales 2014;
- Que,** es un imperativo institucional designar a los miembros de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, para que cumplan con sus funciones dentro del proceso electoral 2014; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al **licenciado Ramiro Enrique Mantilla Valencia**, como Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, para el proceso electoral 2014, en reemplazo de la abogada Mónica Meza Bracho.

**Artículo 2.-** Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo de tres días, contados a partir de la presente fecha, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan impugnar fundamentadamente al vocal principal antes referido, de considerar que por alguna razón, no deba ejercer dicha dignidad.

**Artículo 3.-** Una vez que se dé cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, procederá a posesionar al vocal designado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La señora Secretaria General (E), hará conocer esta resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales y notificará en la cartelera electoral del Consejo Nacional Electoral y en la página web institucional; y, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, notificará en la respectiva cartelera electoral y a la Junta Provincial Electoral, para trámites de ley.



Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de enero del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

**Atentamente,**

  
**ABG. MÓNICA MUÑOZ SÁNCHEZ**  
**Secretaria General (E)**